



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

ESTADO ELECTRÓNICO (LEY 1564/2012) No. 52 FECHA: 21/11/2022

[VER AUTOS](#)

De conformidad con la Ley 2213/22, Art. 9 inc. 2 (...) "no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares" (...). En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el Art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo del Juzgado: jcto03ypl@notificaciones.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA
1	2021-00082	ANI	MUNICIPIO DE AGUAZUL Y OTRO	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	NIEGA SOLICITUD	18/11/2022
2	2021-00211	AGROFUTURO INVERSIONES S.A.S.	AGROCOM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	DECLARATIVO VERBAL	SENTENCIA	18/11/2022
3	2022-00040	ANI	DEPARTAMENTO DE CASANARE Y OTROS	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	NIEGA SOLICITUD	18/11/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 C.G.P. En la fecha se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el estrado judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

CARLOS BLADIMIR ROMERO CAYACHOA
Secretario